



NÚMERO DE REGISTRO: CT-COFAAIPN-022/2017.

FOLIO: 1113500007517.

RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA LA INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

VISTOS, para resolver en definitiva el procedimiento de acceso a la información, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio citado al rubro, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO. – Con fecha primero de agosto de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema denominado INFOMEX, Gobierno Federal, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número de folio **1113500007517**, consistente en:

Descripción clara de la solicitud:

"Requiero conocer el monto anual que la dependencia destina, desde el año 2000 a la fecha en que esta solicitud sea atendida, al adorno de sus oficinas gubernamentales con motivo del día de la Bandera, Día de Internacional de la mujer, Día de la expropiación petrolera, Natalicio de Benito Juárez, Día del niño, Día del trabajo, Batalla de Puebla, Conmemoración de la Independencia, Día de Muertos, Conmemoración de la Revolución Mexicana y Navidad. Asimismo requiero un listado detallado que muestre el desglose de esos gastos, el listado debe incluir fecha de la conmemoración, monto destinado al adorno, productos y servicios contratados para el adorno, proveedores contratados, monto del contrato y partida presupuestal de la que se tomó el recurso" (sic).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 45, fracciones, II y IV, 131, 132 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción, II y IV, 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la



""Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
 "60 Aniversario del CECyT 14 Luis Enrique Erro"
 "60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones"
 "50 Aniversario de la COFAA-IPN"
 "30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología"

información a las Direcciones de Administración y Finanzas y Adquisiciones, a través del oficio número **DAT/569/2017**, del dos de agosto de dos mil diecisiete.

TERCERO. – Mediante oficio número **209.1/745/2017**, de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, el Director de Adquisiciones, informó a la Unidad de Transparencia lo que en el caso concreto interesa, que: **"...le informo que después de llevar a cabo la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de esta Dirección, se advirtió que no se cuenta la información solicitada de adorno para oficinas gubernamentales del año 2000 a la fecha..."**. (sic).

CUARTO. – Con fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, se recibió el oficio número **DAF/1902/2017**, a través del cual la Directora de Administración y Finanzas, emitió su respuesta en el siguiente tenor:

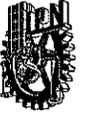
"Cabe mencionar que con motivo de la **conmemoración de la Independencia** se tiene el registro de la compra de la tela Tricolor la cual es colocada en la fachada principal de la Comisión (se tiene evidencia) no se tiene un contrato debido a que el monto ejercido fue menor a los 300 salarios mínimos generales; cabe aclarar que esta tela se compró en el año 2014 y se ha venido reutilizando en años subsecuentes. Por lo que de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016 y 2017 no se ha efectuado compra alguna para esta conmemoración.

Las celebraciones de la **conmemoración de la Independencia, día de muertos y Navidad**, los adornos que se llegan a colocar en las oficinas son traídos de manera propia y voluntaria por los trabajadores de cada una de las áreas, sin que esto genere un costo para la Entidad.

Los eventos del **día de la Bandera, día Internacional de la mujer y día del niño** la comisión no eroga gastos por concepto de adornos para dichos eventos.

Referente a los eventos, **día de la Expropiación Petrolera, Natalicio de Benito Juárez, día del Trabajo, Batalla de Puebla, Conmemoración de la Revolución Mexicana**, esta Comisión no celebra dichos eventos por tanto no se tiene presupuesto destinado al adorno, productos y servicios contratados para el adorno.

Por lo anterior solicito declarar la inexistencia de información ya que se ha realizado una búsqueda exhaustiva en registros y archivos de la Dirección sin encontrar registros y/o movimientos por los conceptos descritos, de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que el Comité de Transparencia cuente con los elementos suficientes y necesarios para dictar lo que conforme a derecho haya lugar, así como al artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información..."



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
 "60 Aniversario del CECyT 14 Luis Enrique Erro"
 "60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones"
 "50 Aniversario de la COFAA-IPN"
 "30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología"

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 65, fracción II, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del acuerdo número **SECT/6/2016-4**, dictado durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2016.

SEGUNDO. - Las Direcciones de Adquisiciones y de Administración y Finanzas, son las Unidades Administrativas de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, que podrían contar con la información solicitada atendiendo a sus funciones, competencias y facultades previstas en el Manual General de Organización, así como en el Reglamento Interior de la Entidad.

TERCERO. - De conformidad con los artículos **129** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **130, párrafo cuarto** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal solo estarán obligadas a otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos.

CUARTO. - De lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO**, se advierte que la Dirección de Administración y Finanzas, después de haber realizado la búsqueda respectiva en sus archivos, localizó y remitió la siguiente información:

1. La Factura con Serie y Folio FA-153, inscrita por una sola de sus caras, misma que ampara la adquisición de Banderola tricolor y 1 Gallardet 1mt c/escudo, en el año 2014.
2. Contra recibo, con Folio Número 1359, que obra en una foja por una sola de sus caras, en la que se puede observar la partida presupuestal y el monto por la adquisición de Tela para banderas, del año 2014.

3. Listado de la adquisición del producto o servicio contratado para la Conmemoración de la Independencia, correspondiente al año 2014, que obra en una foja inscrita por una sola de sus caras.

QUINTO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y CUARTO**, constituyen la manifestación del procedimiento establecido en los artículos 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevé que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información como supuesto normativo para que el Comité de Transparencia expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA PARCIAL** de la siguiente información:

A.- Monto anual que la dependencia destina, al adorno de sus oficinas gubernamentales con motivo del día de la Bandera, Día de Internacional de la mujer, Día de la expropiación petrolera, Natalicio de Benito Juárez, Día del niño, Día del trabajo, Batalla de Puebla, Día de Muertos, Conmemoración de la Revolución Mexicana y Navidad de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

B.- Monto anual que la dependencia destina, al adorno de sus oficinas gubernamentales con motivo del Conmemoración de la Independencia de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016 y 2017.

C.- Listado detallado que muestre el desglose de los gastos, destinados par el adorno, productos y servicios contratados para la Celebración del día de la Bandera, Día de Internacional de la mujer, Día de la expropiación petrolera, Natalicio de Benito Juárez, Día del niño, Día del trabajo, Batalla de Puebla, Día de Muertos, Conmemoración de la Revolución Mexicana y Navidad, así como los proveedores contratados, monto del contrato y partida presupuestal de la que se tomó el recurso, correspondiente a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

D.- Listado detallado que muestre el desglose de esos gastos, con la fecha de la conmemoración, monto destinado al adorno, productos y servicios contratados para el adorno, proveedores contratados, monto del contrato y partida presupuestal de la que se tomó el recurso, correspondiente a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016 y 2017 de la Conmemoración de la Independencia.



***Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

"60 Aniversario del CECyT 14 Luis Enrique Erro"

"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones"

"50 Aniversario de la COFAA-IPN"

"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología"

En termino de lo antes transcrito, se advierte que las Direcciones de Adquisiciones y la de Administración y Finanzas, remitieron a este H. Comité el oficio en el que manifestaron que no existen documentos que se encuentren en sus archivos referentes a lo peticionado por el ciudadano, y que la información que se debe proporcionar por parte de esta Comisión solo es la que se encuentra en sus archivos.

En este orden de ideas y atendiendo a las manifestaciones realizadas por las Unidades Administrativas, se advierte la inexistencia de información acerca del monto anual que la dependencia destina, desde el año 2000 a la fecha, al adorno de sus oficinas gubernamentales con motivo del día de la Bandera, Día de Internacional de la mujer, Día de la expropiación petrolera, Natalicio de Benito Juárez, Día del niño, Día del trabajo, Batalla de Puebla, Día de Muertos, Conmemoración de la Revolución Mexicana y Navidad, ni tampoco cuentan con el listado detallado que muestre el desglose de esos gastos, fecha de la conmemoración, monto destinado al adorno, productos y servicios contratados para el adorno, proveedores contratados, monto del contrato y partida presupuestal de la que se tomó el recurso, en tanto que no obran en sus archivos registros, y toda vez que no están obligadas a generar documento alguno para atender la solicitud de mérito, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada, es en razón de lo antes expuesto y considerando que no basta con que el sujeto obligado cuente con atribuciones para que en su caso genere, obtenga, adquiriera, transforme, conserve o que la información debe obrar en sus archivos, esta debe existir, para que resulte posible otorgar su acceso, en este caso es procedente declararse la inexistencia parcial de la misma, para lo cual se toma en consideración lo establecido en el Criterio 15/09 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual señala que:

La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que **cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes** para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, **la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.**

Expedientes: 0943/07 Secretaría de Salud – María Marván Laborde 5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero Amparán 6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes –

Alonso GómezRobledo V. 0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez-Robledo V. 2280/09 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal.

***El resultado es nuestro.**

Asimismo, es de precisar que las Direcciones de Administración y Finanzas y de Adquisiciones garantizaron los criterios de búsqueda empleados y señalaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia parcial de mérito, al precisar que realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y electrónicos, de la cual resultó que NO se cuenta con la información solicitada, en virtud de que en los ejercicios fiscales antes referidos no se llevó a cabo la adquisición, compra, renta, contratos de servicios o productos y/o bienes que sirvieran de apoyo para el adorno de las instalaciones que ocupa esta Comisión para las ceremonias multitudinarias.

De igual manera se debe tener presente lo establecido en el Criterio 12/10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que prevé lo siguiente:

Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, **el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto.** En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad(es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco 4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeno 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.

***El resultado es nuestro.**



100º Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
 "60 Aniversario del CECyT 14 Luis Enrique Erro"
 "60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones"
 "50 Aniversario de la COFAA-IPN"
 "30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología"

Del criterio en cita, se advierte que este Comité de Transparencia debe garantizar y dar certeza al solicitante de que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información y que estas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso en concreto, pues es el caso, que la Unidad de Transparencia al haber turnado la solicitud de mérito, a las Unidades Administrativas que en el ámbito de sus facultades, competencias y funciones debieran tener la información y que estas después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y electrónicos manifestaron no contar lo requerido, se garantizó y dio certeza al petionario, razón por la cual existe congruencia y exhaustividad en el actuar de esta Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, tal y como se establece en el criterio 02/17, correspondiente a la segunda época del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que a continuación nos permitimos transcribir:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Resoluciones: • RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford. • RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Arell Cano Guadiana. • RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.

***El resultado es nuestro.**

En ese orden de ideas, y al haber cumplido con los principios de congruencia y exhaustividad que todo acto administrativo debe cumplir, al dictar la presente resolución, se veló y procuró por garantizar el derecho de acceso a la información que le asiste al petionario, el cual se encuentra consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos anteriormente señalado.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
 "60 Aniversario del CECyT 14 Luis Enrique Erro"
 "60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones"
 "60 Aniversario de la COFAA-IPN"
 "30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología"

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA PARCIAL** de la información solicitada y así:

RESUELVE

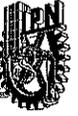
PRIMERO.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el **CONSIDERANDO PRIMERO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se acreditó que en términos del **CONSIDERANDO CUARTO**, la Dirección de Administración y Finanzas, garantizó el derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al remitir la información con la que materialmente contaba en sus archivos.

TERCERO.- Se **CONFIRMA** la inexistencia parcial de la información requerida en la solicitud de acceso a la información de mérito, de conformidad con los razonamientos expuestos en el **CONSIDERANDO QUINTO** y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente Resolución y corra traslado de los siguientes documentos: **DAT/569/2017, 209.1/745/2017, DAF/1902/2017**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61 fracción V, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Infórmese al particular que de ser el caso cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, el Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o ante la Unidad de Transparencia de esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"60 Aniversario del CECyT 14 Luis Enrique Erro"

"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones"

"50 Aniversario de la COFAA-IPN"

"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología"

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la página electrónica de esta Comisión.

Así lo resolvió por decisión unanime y firma el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete**, en la Ciudad de México.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

LIC. OSCAR CORONA LARA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MAYRA VERÓNICA BRINDIS TREJO
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE APOYO
TÉCNICO, DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.C. ALBERTO SÁNCHEZ BRAVO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
EN LA COFAA-IPN Y MIEMBRO DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA

Elaboró: LIC. VERÓNICA CUEVAS BÁRCENAS